



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHICAÑA

RESOLUCIÓN No. 021-GADPRCH-2026

APROBACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHICAÑA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador contempla, entre los derechos de participación, el de “participar en los asuntos de interés público”;

Que, el artículo 83 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos “Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la ciudadanía participará de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado;

Que, el artículo 100 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la participación en los distintos niveles de gobierno se ejerce, entre otros fines, para “fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”;

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”;

Que, el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía;

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana reconoce el derecho de la ciudadanía a solicitar la rendición de cuentas a las instituciones públicas que manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público;

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como “un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios (...) que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas sobre su plan de trabajo, planes operativos anuales, presupuesto general y participativo, y acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, considerando las solicitudes que realice la ciudadanía de forma individual o colectiva;

Que, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece como atribución de dicho Consejo “Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público (...);”

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina que las autoridades del Estado electas o de libre remoción están obligadas a rendir cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad de las servidoras y servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

Que, mediante Resolución No. CPCS-PL-5G-004-O-2026-0030, de 28 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó el Reglamento de Rendición de Cuentas, mismo que en su artículo 13 establece el proceso metodológico y el cronograma que deben implementar los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial para la rendición de cuentas correspondiente a cada periodo fiscal;

Que, conforme al cronograma previsto en el artículo 13 del Reglamento de Rendición de Cuentas del CPCS, el proceso correspondiente al periodo fiscal 2025 comprende las fases de: 1) Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local Ciudadana (febrero-marzo 2026); 2) Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional (abril 2026); 3) Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional (mayo 2026); y, 4) Incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento (junio 2026);

Que, mediante Acta No. 001-RC-GADPRCH-2026, de 20 de marzo de 2026, se conformó el Equipo Técnico Mixto y Paritario para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2025; y, mediante Acta No. 002-RC-GADPRCH-2026, de la misma fecha, se constituyeron la Subcomisión liderada por el GAD Parroquial Rural de Chicaña, y la Subcomisión liderada por la Asamblea Local Ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Rendición de Cuentas del CPCS;

Que, la Subcomisión liderada por el GAD Parroquial Rural de Chicaña, en cumplimiento de sus responsabilidades, consolidó y evaluó la información cuantitativa y cualitativa de la gestión institucional del periodo fiscal 2025, incorporando los contenidos obligatorios establecidos en el

artículo 10 del Reglamento de Rendición de Cuentas del CPCCS, los enfoques de igualdad, y los temas requeridos por la Asamblea Local Ciudadana, lo cual consta en el Informe de Evaluación de Gestión Institucional 2025 y en el Informe Narrativo de Rendición de Cuentas correspondiente;

Que, en sesión de fecha 24 de abril de 2026, Subcomisión liderada por el GAD Parroquial Rural de Chicaña, analizó y aprobó el Informe Narrativo y el Formulario Preliminar de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2025, verificando su alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), el Plan Operativo Anual (POA), el Presupuesto Institucional y Participativo, y el Plan de Trabajo presentado por la máxima autoridad ante el organismo electoral correspondiente;

Que, el Informe y el Formulario Preliminar de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2025 fueron presentados oficialmente al Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chicaña en sesión de fecha de 27 de abril de 2026, conforme a los principios de transparencia, responsabilidad institucional y control social establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Rendición de Cuentas del CPCCS; y,

Que, es necesario aprobar el Informe Narrativo de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chicaña, para su entrega a la Asamblea Local Ciudadana, su difusión pública y la implementación de la deliberación pública correspondiente, en los plazos y bajo la metodología establecidos en el artículo 13 del Reglamento de Rendición de Cuentas del CPCCS;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Informe Narrativo y el Formulario Preliminar de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chicaña, correspondientes al periodo fiscal 2025 (1 de enero al 31 de diciembre de 2025), elaborados por la Subcomisión liderada por el GAD Parroquial Rural de Chicaña conforme a los contenidos obligatorios del artículo 10 del Reglamento de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), y con los respectivos links a los medios de verificación habilitados.

ARTÍCULO 2.- Disponer la publicación del Informe Narrativo y del Formulario Preliminar de Rendición de Cuentas aprobados en la página web institucional del GAD Parroquial Rural de Chicaña y en sus redes sociales oficiales, en un lugar visible y de forma permanente, garantizando el acceso ciudadano a la información, conforme al principio de publicidad y publicación establecido en el artículo 6 del Reglamento de Rendición de Cuentas del CPCCS.

ARTÍCULO 3.- Disponer la entrega del Informe Narrativo y del Formulario Preliminar de Rendición de Cuentas aprobados a la Asamblea Local Ciudadana, o a quien hiciere sus veces, con al menos

diez (10) días término de anticipación a la fecha de la deliberación pública, conforme a lo establecido en el artículo 13, Fase 2, literal c) del Reglamento de Rendición de Cuentas del CPCCS, dejando constancia escrita de su recepción.

ARTÍCULO 4.- Disponer a la Subcomisión liderada por la ciudadanía / Asamblea Ciudadana la organización del espacio de deliberación pública del Informe de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2025, garantizando el mapeo de actores ciudadanos, la convocatoria pública, inclusiva y abierta con al menos diez (10) días término de anticipación, la construcción de la metodología de mesas de trabajo, y la transmisión en vivo del evento a través de plataformas informáticas interactivas, conforme a los artículos 13 y 15 del Reglamento de Rendición de Cuentas del CPCCS.

ARTÍCULO 5.- Disponer que, una vez concluida la deliberación pública, se sistematicen los aportes, observaciones y recomendaciones ciudadanas recibidas, tanto en el espacio presencial como en los canales virtuales habilitados, y que con base en dicho insumo se elabore el Acta de Compromiso y el Plan de Trabajo correspondiente al siguiente año de gestión, los cuales serán entregados a la Asamblea Local Ciudadana, al Consejo de Planificación y al CPCCS, conforme al artículo 13, Fase 4, del Reglamento de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 6.- Disponer que el Informe de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2025, una vez incorporados los acuerdos y compromisos de la deliberación pública, sea presentado y finalizado en el Sistema Informático de Rendición de Cuentas del CPCCS, dentro de los plazos establecidos en el cronograma institucional, con los respectivos links a los medios de verificación habilitados.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chicaña, sin perjuicio de su publicación en los canales oficiales de la institución.

Dado y firmado en la parroquia Chicaña, a los 29 días del mes de abril del año 2026.



Lic. Pedro Guailas

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHICAÑA**